



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO:** 05 001 31 10 005 **2017 01037 00**

Se incorpora al expediente copia de la Escritura Pública N° 3.512 de fecha 22 de julio de 2022 de la Notaría Veinticinco del Círculo de Medellín - Antioquia, en la que la señora MARTHA CLEMENCIA MEDINA OSORIO cedió a título de venta al señor HERNÁN DARÍO ESTRADA LONDOÑO el derecho de herencia y las asignaciones a título universal que le corresponda o pudieran corresponder en la sucesión de GLORIA INÉS MEDINA OSORIO.

En ese orden de ideas, **TÉNGASE** como **SUBROGATARIO** al señor **HERNÁN DARÍO ESTRADA LONDOÑO** identificado con la cédula No 70.040.503, de los derechos que pudieran corresponderle a MARTHA CLEMENCIA MEDINA OSORIO en calidad de sucesora procesal de los progenitores de la *de cuius*, conforme a la escritura antes citada.

Ahora bien, aprobados como se encuentran los inventarios y avalúos en este proceso, e igualmente en consideración a los memoriales allegados, SE DECRETA LA PARTICIÓN y para tal efecto, procede el Despacho autorizar como partidador al doctor JORGE PARRA BENÍTEZ y dar trámite al laborío partitivo que reposa en el expediente.

Por último y por economía procesal, se REQUIERE al partidor designado, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** de conformidad con el numeral 5° del artículo 509 del C. Gral del P., se sirva corregir de manera íntegra el trabajo de partición y adjudicación, en vista que falta indicar los números de cédula tanto de la causante, como del cónyuge supérstite, heredero y subrogatorio. Asimismo, indicando expresamente el valor que conforma la suma de todos los activos, al igual que los pasivos (ceros); en los términos que fueron aprobados finalmente los inventarios y avalúos.

Es de anotar, que las correcciones respectivas deben presentarse en el trabajo de partición como un solo cuerpo.

**NOTIFÍQUESE,**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

T1.

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022dcacd7a9351e749d3c8c00a39b564e5e46dfbd11bdfae3535262f3366cab2**

Documento generado en 29/08/2023 10:50:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**